Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
Bogotá, D. C.

PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-203-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA

Entre los suscritos a saber, **RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.074.290 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto de Nombramiento No. 843 del 31 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 028 del 08 de enero de 2019, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No 101 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO,** de una parte y por la otra la empresa **LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA,** con NIT 830.072.874-1, representada legalmente por **WILLIAM RESTREPO ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.465.086 de Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado la celebración de la presente **PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-203-2018,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018) se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-203-2018, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS DEL DIA, SIETE DIAS A LA SEMANA PARA LAS SEDES DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR BOGOTÁ D. C.". **2).** Que en el contrato se pactó como plazo de ejecución DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3).** Que el día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018), fue suscrita acta de inicio por las partes, donde se indicó que el contrato en mención iniciaba el día catorce (14) de abril de 2018 y ello daba lugar a que la fecha prevista de terminación fuera el día de trece (13) de febrero dos mil diecinueve (2019). **4).** Que el valor pactado en el contrato fue de OCHOCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($801.859.210) incluido IVA. **5.)** Que la administración a través del apoyo a la supervisión consideró necesario realizar una prórroga por el término de tres (3) meses y dieciocho (18) días y una adición al valor del contrato en mención por la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($313.800.000) la cual fue justificada argumentando *"...para el desarrollo de la gestión institucional y cumplimiento de los objetivos de la Entidad, el FDLCB requiere ampliar el tiempo de servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA para las instalaciones de la sede administrativa de la Alcaldía Local, las oficinas auxiliares ubicadas en los locales 201, 211 y 212, la Junta Administradora Local, la Casa de Cultura, el lote parqueadero de vehículos y maquinaria pesada de su propiedad, el lote ubicado en direcciones Kr 19G No. 62-04/08/14 Sur y las Corregidurías de Pasquilla y Mochuelo y así velar por la adecuada protección, vigilancia y custodia permanente de los elementos, como de los funcionarios, contratistas y ciudadanos que visitan sus instalaciones. Adicionalmente que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se encuentra en proceso de hacer el traslado de su sede administrativa a las*

Scanned by CamScanner

PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-203-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA

instalaciones ubicadas en la Diagonal 62 sur # 20f-20 proyectado al mes de Mayo de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el COP 227 de 2015, cuyo objeto es Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la construcción de la sede administrativa de las Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá D.C. Así mismo, se debe contar con la ejecución completa de los contratos relacionados con la instalación de mobiliario, cuyo objeto es Contratar la adquisición e instalación del mobiliario de oficina abierta para la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la Dotación tecnológica para la nueva sede Adquirir, instalar y poner en funcionamiento los elementos tecnológicos, para la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Siendo prerrequisito para la puesta en funcionamiento de la nueva sede." **6).** Que el Ordenador del Gasto del CPS-203-2018, una vez revisadas y verificadas las consideraciones generales de orden técnico y jurídico, determinó viable aprobar la prórroga y la adición, por lo que recomendó al FDLCB prorrogar el contrato por el término de tres (3) meses y dieciocho (18) días, contado a partir del día catorce (14) de febrero de 2019 y hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2019, y adicionar su valor por la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($313.800.000), valor que sumado al inicial asciende a la suma de MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.115.659.210). **7).** Que la diligencia natural que debe realizar la entidad al ejercitar la vigilancia sobre la ejecución del contrato impone el deber de controlar el plazo y de aceptar la prórroga y la adición cuando sea imposible la terminación en tiempo del contrato y cuando se evidencie que con las modificaciones se logra el cometido perseguido por el mismo. **8).** Que sin duda mayor daño se provoca si se paraliza o se deja inconcluso el contrato, dando indicio de una mala aplicación a las normas de una buena administración. **9).** Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido realizar la presente prórroga y adición al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-203-2018, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-203-2018 por tres (3) meses y dieciocho (18) días, **contados a partir del día catorce (14) de febrero de 2019 y hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2019. CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($313.800.000)**, valor que sumado al inicial asciende a la suma de **MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.115.659.210). CLAÚSULA TERCERA:** La adición se encuentra amparada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 581 del ocho (8) de febrero de 2019, por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($99.300.000.oo), con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-15-07-45-1281-000, *"Ciudad Bolívar, una localidad con una gestión local eficiente, eficaz y transparente";* No. 582 del ocho (8) de febrero de 2019, por la suma de SESENTA Y UN MILLONES

Scanned by CamScanner

2222

Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
Bogotá, D. C.

PRÓRROGA Nº 1 Y ADICIÓN Nº 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-203-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA

QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($61.500.000.oo), con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-15-01-11-1422-000, *"Ciudad Bolívar en cultura, deporte y recreación mejor para todos"*; y No. 583 del ocho (8) de febrero de 2019, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.000.000.oo), con cargo al rubro presupuestal 3-1-2-02-02-03-0005-001, *"Servicios de protección (guardas de seguridad)"*. **CLAUSULA CUARTA:** La forma de pago del contrato se mantiene igual a la inicialmente pactada. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL FONDO, a ampliar las garantías constituidas a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales de éste compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

POR EL FONDO,

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcaldel Local de Ciudad Bolívar (E)

EL CONTRATISTA,

WILLIAM RESTREPO ESPINOSA
Rep. Legal de COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA

Proyectó: Carlos Andrés Pinedo Meneses – Abogado Contratista FDLCB
Revisó: José Rafael moreno Rodríguez – Abogado del FDLCB.
Dairo León Romero – Profesional de Planeación del FDLCB
Italo Emiliano Gallo Ortiz – Abogado Asesor Despacho FDLCB

Scanned by CamScanner